

*para Jubilados y Pensionados*

BUENOS AIRES,

VISTO el expediente N° 200-2007-01158-3-0000 del Registro del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y

CONSIDERANDO,

Que el expediente mencionado, trata la problemática planteada por la Subgerencia de Discapacidad dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas, en cuanto a los pedidos de refacturación o presentación de facturaciones de prestadores de discapacidad que no han tenido curso.

Que surge de dicho expediente la Resolución N° 497/DE/07, autorizando en el artículo 2º, a la Gerencia de Económico Financiera y a la Gerencia de Prestaciones Médicas, a establecer mediante actos dispositivos el cronograma de presentación y documentación, que deberá adjuntarse a la facturación junto a la Declaración Jurada (Anexo I) de la misma

Que los Departamentos Control de Facturación y Cuentas a Pagar han intervenido en la realización del cronograma de facturación o refacturación de discapacidad, que ocupa el presente trámite

Que para la recepción de la facturación, se establece un cronograma, formado por grupos de doce UGL, estableciendo la fecha de comienzo el día 01/07/07, siendo para cada grupo de UGL el mes de presentación que se detalla a continuación:

Julio : UGL 25 a 36

Septiembre: UGL 13 a 24

Noviembre: UGL 1 a 12

Que la entrega de la documentación será en forma personal, por un responsable idóneo y debidamente acreditado

Que toda documentación deberá adecuarse a todos los términos de la Resoluciones N° 351/95 y N° 497/07/DE, siendo indispensable la declaración jurada, del Anexo I de la última mencionada, firmada por el representante legal de la firma, rechazando toda facturación que esté fuera del cronograma establecido

Que cada factura corresponderá a un período y deberá adecuarse en su concepto a uno de los motivos que describe la Resolución N° 497/07DE, en su artículo 1°. Dicho concepto deberá ser claro y expreso en el texto respectivo

Que cuando se trate de un complemento por ajuste de aranceles se deberá adjuntar fotocopia del relevamiento que se presentó con la factura mensual de la presentación

Que toda documentación que se adjunte a la facturación será en función del motivo que genere tal refacturación y en virtud de uno de los tres motivos habilitantes por la Resolución N° 497/07/DE

Que en cuanto al relevamiento, en base al modelo vigente en el sistema del INSSJP, y con la discriminación de los valores que correspondan, sean de prestaciones, matrícula, transporte y/o diferencia de valores cápita

Que si la refacturación fue generada por la no inclusión en el padrón de afiliados, deberá adjuntar la constancia de afiliación vigente

Que es requisito primordial presentar orden de atención, ya que si no se cuenta con la misma, vigente al período facturado, se procederá a debitar dicha prestación

Que si no se cuenta con la copia del débito Pami respectivo se deberá aclarar el número de registro en el sistema SAP

Que todo expediente que surja, respetará el circuito que cumple la facturación mensual de línea de la prestación de discapacidad, siendo el siguiente, en virtud del artículo N° 3 de la Resolución N° 497/07/DE:

- Ingreso de Facturación: registro en el sistema SAP
- Mesa de Entradas del Departamento Cuentas a Pagar
- Subgerencia de Discapacidad: conformidad expresa de la prestación, aún en los casos de aumento de arancel; en consideración de que es una prestación de períodos anteriores y que bien puede no haber sido relevada oportunamente por la UGL
- División Facturación Prestaciones Sociales- Departamento Control de Facturación
- División Liquidaciones- Departamento Cuentas a Pagar

Que la Gerencia de Coordinación de UGL y la Gerencia de Tecnología y Planeamiento deberán publicar diariamente en la Web del Instituto y en pizarra de cada UGL, las disposiciones que se aprueben de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 2 de la Resolución N° 497/07/DE

Que el presente cronograma entrará en vigencia a la semana de la publicación en la Web

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas

Por ello,

**LA GERENTE DE ECONOMICO FINANCIERA Y EL GERENTE DE  
PRESTACIONES MEDICAS DEL INSITUTO NACIONAL DE  
SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE**

**ARTICULO 1°:** Establécese el cronograma para la presentación de facturación y refacturación por la prestación de discapacidad, a partir de la fecha 01/01/05, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 497/07/DE, quedando establecida para cada UGL, el mes de presentación que se detalla a continuación, teniendo vigencia a la semana de la publicación en la Web:

*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*

- 1- Julio : UGL 25 a 36
- 2- Septiembre: UGL 13 a 24
- 3- Noviembre: UGL 1 a 12

Artículo 2º: Aprobar como anexo I el cronograma para la presentación de la facturación por prestaciones de discapacidad.

ARTICULO 3º: Haga saber a las Gerencias de Coordinación de UGL y de Tecnología y Planeamiento, que deberán realizar una publicación diaria en la web del Instituto y en pizarra de cada UGL, las modificaciones según artículo 2º de la Resolución N° 497/07/DE.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Disposición N°: